MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y EXPOSICIONES Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA DE ANDALUCÍA" E INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

EXPEDIENTE: G18063CS00AC

TITULO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y EXPOSICIONES Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA DE ANDALUCÍA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 95.042,32 € IVA excluido

PARTIDA PRESUPUESTARIA: G/45G/60905/00

El Centro de Creación Contemporánea de Andalucía (C3A) es un espacio dedicado a la producción y creación contemporánea, al encuentro y el diálogo entre disciplinas y a la formación especializada.

Los objetivos principales del C3A son, por una parte, fomentar la creación contemporánea, y por otra acercar los lenguajes artísticos contemporáneos a la ciudadanía. Para ello, se llevarán a cabo residencias para artistas, talleres, actividades musicales y actividades relacionadas con las artes visuales, el audiovisual, las artes en vivo, el ámbito escénico, la danza o el circo contemporáneo, así como exposiciones temporales.

El C3A carece de medios personales para desarrollar estas actuaciones. Por tanto, dado el interés social de las funciones encomendadas a esta institución, resulta necesario acudir a medios ajenos a la Administración para cubrir esta necesidad.

Por tanto se hace necesaria la contratación de un servicio de asistencia técnica para el desarrollo y la coordinación de actividades y exposiciones y el desarrollo de proyectos pedagógicos del C3A. Se establecen diversos criterios, aparte de la oferta económica, para la adjudicación del contrato, a fin de garantizar un buen desarrollo del mismo acorde a las especiales condiciones del centro y a las actividades que en él se llevan a cabo.

Elección del procedimiento de licitación.- Por el importe del contrato y al objeto de fomentar la máxima concurrencia de empresas al mismo se considera conveniente que el procedimiento para dicha contratación sea abierto.

Clasificación exigida y criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP la clasificación en este tipo de contrato no es exigible, si bien puede ser utilizada voluntariamente por las empresas como medio de acreditar su solvencia.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. Se considera éste, un medio de acreditación de solvencia económica y financiera facultativo y alternativo a los medios previstos en el epígrafe 2

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo L Subgrupo 5 Categoría A Grupo L Subgrupo M-5 Categoría 1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (Alternativos).

I. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El citado importe para este contrato sería de 71.281,74 € (IVA Excluido)

II. Mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 190.084,64 €.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Se considera éste, un medio de acreditación de solvencia técnica o profesional facultativo y alternativo a los medios previstos en el epígrafe 2

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo L Subgrupo 5 Categoría A Grupo L Subgrupo M-5 Categoría 1

2.- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del. La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación.

I. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % al importe de la anualidad media del contrato (47.521,16 €) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo.

II. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.

Se exige que el empresario o los directivos de la empresa posean titulación mínima de grado.

Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato, calculado tendiendo en cuenta el convenio colectivo de aplicación y la posibilidad de prórrogas previstas en los pliegos asciende a 190.084,64 €, con el siguiente desglose:

Importe desglosado:

Convenio colectivo de aplicación: II Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural, publicado en BOE num. 168 de 15 de julio de 2015) y actualizado a 2018.

Costes salariales según Convenio							
Grupo/Categ. Prof.	Jornada	Salario bruto anual s/c	Nº trab.	Plazo ejecución	Total salarios s/c	Seguros sociales	TOTAL
Grupo II- Titulado de Grado	JC	17.122,28	2	24 meses	68.489,12	20.546,74	89.035,86

- Gastos Directos (Gastos de personal: Salarios, Seguros Sociales) : 89.035,86 € (IVA excluido)

- Gastos Indirectos (Beneficio Industrial y Gastos Generales de la empresa) : 6.006,46 € (IVA excluido)

Importe total (IVA excluido):	95.042,32 €
Importe del IVA:	19.958,89 €
Importe total (IVA incluido):	115.001,21 €
Valor estimado del contrato:	190.084,64 €

Justificación de no división en lotes.-

Dado el objeto del contrato, para su debido cumplimiento debe ser ejecutado por una única empresa contratista. Los proyectos pedagógicos, orientados fundamentalmente a los niños a través de visitas escolares, se llevan a cabo en función del programa expositivo anual y de actividades puntuales que son desarrollados por el coordinador de exposiciones y actividades. Por ello es imprescindible la actuación conjunta de ambos coordinadores en la ejecución del contrato. De no ser así se generarían disfunciones que muy probablemente afectaría a la buena prestación del servicio y por tanto a la finalidad última del contrato en su globalidad.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
ACTIVIDADES Y DIFUSIÓN
Fdo.: Yolanda Torrubia Fernández